



LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 67

SERIE 2024-2025

PARA EXPRESAR LA OPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE ADJUNTAS A LA APROBACIÓN DE CUALQUIER PROYECTO DE LEY DIRIGIDO A LIBERALIZAR EL OTORGAMIENTO DE DERECHO POR EL USO DE TERRENOS Y AGUAS DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LA PERMANENCIA DE LAS ESTRUCTURAS Y RESIDENCIAS EXISTENTES EN LA PARGUERA O DE CUALQUIER BIEN PROPIEDAD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, QUE RESULTE EN AMENAZA Y DAÑO AL ENTORNO Y LOS RECURSOS NATURALES Y QUE BUSQUE PRIVILEGIAR INTERESES PRIVADOS Y PARTICULARES POR ENCIMA DE LOS DEL PUEBLO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: Las Legislaturas Municipales de Puerto Rico están facultadas por el Artículo 1.039 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal, para “ejercer el poder legislativo en el municipio, y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confiere en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas (...)”.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Adjuntas tiene la facultad de expresar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones en materia que atañe al bien común, así como apoyar a nuestros municipios en la consecución del fortalecimiento social y económico de estos, y la protección de los recursos naturales y bienes de dominio público en nuestro país.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene, entre otras facultades, tiene el deber de emitir ordenes ejecutivas, proclamar temas de interés social, establecer reglamentos, evaluar la organización y el desempeño de la Rama Ejecutiva, formular e implantar la política pública necesaria para su operación eficiente y la de sus instituciones, y proteger el patrimonio del país. Dentro de los componentes de la Rama Ejecutiva, se encuentra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

POR CUANTO: El DRNA fue creado mediante la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, y se convierte en agencia mediante el Plan de Reorganización Núm. 4, el 25 de octubre de 1993. Adicional a tener la obligación de cumplir con su ley habilitadora, la Legislatura le ha asignado responsabilidades y funciones de protección y manejo de los recursos naturales, así como facultades para regular actividades recogidas en leyes especiales o a través de estatutos administrativos por otras dependencias gubernamentales.

POR CUANTO: La Parguera es una comunidad en la costa del Municipio de Lajas, Puerto Rico, con una actividad económica dependiente de la pesca, establecimientos comerciales y actividades de turismo. La Parguera es una reserva natural que posee un incalculable valor ecológico, pues sus manglares, el sistema de arrecifes de coral más grande nuestra plataforma insular, y praderas submarinas, actúan como

amortiguadores de oleaje, particularmente durante embates ciclónicos, y es el albergue para una diversidad de peces y organismos vivos, incluyendo los que distinguen su bahía luminiscente. La pérdida de la vegetación y la vida marina de La Parguera es de difícil restauración.

POR CUANTO: Entre las funciones del DRNA se encuentra el deber ministerial de armonizar el desarrollo económico con la protección del entorno ambiental. Las leyes aprobadas desde la creación de esta dependencia gubernamental hasta el presente, establecen el marco jurisdiccional del DRNA en cuanto a la protección y uso de los recursos naturales se refiere. Conforme con sus responsabilidades ministeriales, el DRNA actúa como Administrador de los algunos bienes patrimoniales del Estado, tales como: la vida silvestre, las fajas verdes, los bosques estatales, algunos terrenos desinados como reserva naturales o estuarios, Refugios de Vida Silvestre, las obras de control de inundaciones, entre otros. También, funge como fiduciario de los bienes de dominio público, tales como el agua, los peces, los minerales económicos, el agua, el cauce, la ribera y los materiales de la corteza terrestre de los ríos, la zona marítimo terrestre, las aguas territoriales y los terrenos sumergidos bajo estas. El DRNA es el custodio de los recursos y sistemas naturales de importancia, tales como: cuevas, cavernas, sumideros, en general toda la zona cársica, los humedales en general y los manglares en particular, los hábitats críticos para la vida silvestre, especies de flora y fauna. Tiene también la responsabilidad de implantar y establecer la política pública ambiental, la de los recursos naturales y la energética. Finalmente es responsable de fiscalizar actividades antropogénicas, tales como: extracciones, aprovechamiento de los bienes patrimoniales y de dominio público, depósito de relleno en áreas inundables, canalizaciones de los cuerpos de agua, caza, pesca, licencias y uso de embarcaciones, entre otras.

POR CUANTO: A pesar de las facultades medulares del DRNA, trascendió por medio de prensa que escasamente a una semana de haber entrado en funciones el nuevo gobierno, fue aprobado una Orden Ejecutiva firmada por el designado director del DRNA, Waldemar Quiles Pérez, legalizando el estatus de decenas de estructuras enclavadas en el litoral de La Parguera, Lajas. Durante la Comisión Total convocada por el Senado para aquilatar los méritos de la confirmación del Secretario, surgieron serios cuestionamientos sobre el origen de la referida orden y el estatus de estructuras en el referido litoral, incluyendo la de los suegros de la gobernadora Jennifer González Colón, que es un caso que se encuentra bajo el crisol del mismo DRNA, y ha causado el repudio de la opinión pública por presunta construcción ilegal y daños en la reserva natural. El mismo Director reconoció en esta Comisión Total que solo tardó dos horas en evaluar el documento que firmó, y reconoció que este era el único de los asuntos ante su consideración. Dicha Orden Ejecutiva, también tendría como efecto archivar automáticamente los casos relacionados con construcciones ilegales en La Parguera.

POR CUANTO: Posterior al proceso e interpelación al designado secretario Quiles Pérez, y ante la conmoción causada por la naturaleza ultra vires de esta Orden Ejecutiva, trascendió que la gobernadora González Colon, envió para la consideración de la Asamblea Legislativa tres (3) medidas presentadas hasta ahora. En estas, se incluye una que tiene como propósito esencial atender la problemática jurídica que se encuentra al pendiente sobre la permanencia de estructuras y residencias existentes en La Parguera. Aduce la medida que busca armonizar la existencia de estas estructuras con la conservación del entorno, mientras establece el derecho al cobro por el uso de terrenos y aguas de dominio público mediante la asignación del producto de dichas rentas para beneficio del medio ambiente y la comunidad lajeña.

POR CUANTO: Aprobar una medida como la propuesta, sin que sea evaluada por personas con el peritaje necesario, tendrá como efecto afectar el entorno natural de La Parguera, atentando contra cientos de especies naturales amenazadas, y acabará por continuar privilegiando a las familias que tienen casas construidas dentro de la zona marítimo terrestre y dentro de la zona de dominio público. Asimismo, buscar justificar dicha legislación, so color de asignar el producto de las rentas para beneficio del entorno y la comunidad es una pretensión falaz. Conocemos que no existen los mecanismos para anticipar el impacto del entorno y, mucho peor, las garantías para asegurar que el dinero que produzcan dichos alquileres será dirigido a los fines que acomodaticiamente propone esta medida.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Expresar la oposición de la Legislatura Municipal de Adjuntas a la aprobación de cualquier proyecto de ley dirigido a permitir y liberalizar el otorgamiento e derechos por el uso de terrenos y aguas de dominio público y la permanencia de estructuras y residencias existentes en La Parguera o de cualquier bien propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que resulte en amenaza y daño al entorno y los recursos naturales, y que busque privilegiar intereses privados y particulares por encima de los del Pueblo de Puerto Rico.

Sección 2da: Expresar nuestro rechazo a cualquier trato preferencial por parte de las autoridades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del DRNA y cualesquiera otras adscritas a este Departamento, que permitan liberalizar el otorgamiento de derechos por el uso de terrenos y aguas de dominio público y la permanencia de estructuras en La Parguera, que de su apariencia privilegie intereses privados y particulares por encima de aquellos del Pueblo de Puerto Rico.

Sección 3ra: Copia de esta Resolución será entregada a los presidentes y portavoces de la Cámara y El Senado de Puerto Rico, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a cada Legislatura Municipal de Puerto Rico, y ser circulada entre los medios de la prensa.

Y PARA QUE ASI CONSTE, EXTENDEMOS, FIRMAMOS Y SELLAMOS LA PRESENTE EN ADJUNTAS, PUERTO RICO, HOY 23 DE ABRIL DE 2025.



Hon. Rafael A. Munet Maldonado
Presidente
Legislatura Municipal



Maria de los A. Martinez Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ADJUNTAS, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2025



Hon. José H. Soto Rivera
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 1009
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601

TELEFONOS:
(787) 829-5000
(787) 829-3310 / EXT. 240
FAX: (787) 829-0303

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 67, Serie 2024-2025, adoptada por la Legislatura Municipal de Adjuntas, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2025.

PARA EXPRESAR LA OPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE ADJUNTAS A LA APROBACIÓN DE CUALQUIER PROYECTO DE LEY DIRIGIDO A LIBERALIZAR EL OTORGAMIENTO DE DERECHO POR EL USO DE TERRENOS Y AGUAS DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LA PERMANENCIA DE LAS ESTRUCTURAS Y RESIDENCIAS EXISTENTES EN LA PARGUERA O DE CUALQUIER BIEN PROPIEDAD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, QUE RESULTE EN AMENAZA Y DAÑO AL ENTORNO Y LOS RECURSOS NATURALES Y QUE BUSQUE PRIVILEGIAR INTERESES PRIVADOS Y PARTICULARES POR ENCIMA DE LOS DEL PUEBLO DE PUERTO RICO.

CERTIFICO ADEMÁS, que la Resolución Número 67, Serie 2024-2025, fue aprobada por ocho (8) de los diez (10) legisladores presentes.

A Favor:

Hon. Boneta Alcover, Elvin Gil
Hon. González Vázquez, José A.
Hon. Feliciano Marcucci, Evelyn
Hon. Massol Santana, Elizabeth
Hon. Munet Maldonado, Rafael A.
Hon. Rivera Oquendo, Guadalupe
Hon. Santiago Rodríguez, Verónica
Hon. Torres Alvarado, Elvis Omar

En Contra:

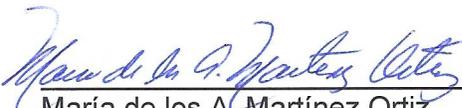
Hon. Lamboy López, Noralyz
Hon. Orengo Torres, Oscar L

Ausentes: (Exusados)

Hon. Albino Rivera, Luisa Linnette (Excusada)
Hon. Medina Caraballo, Axel (Excusado)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Adjuntas, hoy 24 de abril de 2025.




María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal